

Medellín, 07/09/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.**, con Nit. **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LB4-08101**, que La Secretaria de Minas del departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060085777 del 15 de agosto del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LB4-08101**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código **LB4-08101**, cuyo titular es la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.**, con Nit. **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte al titular minero que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.



SC4887-1

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.**, con Nit. **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LB4-08101**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código **LB4-08101**, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$35.116.362), equivalente a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3°, tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.**, con Nit. **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con el No. **LB4-08101**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código **LB4-08101**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente.

- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración causada el día 13 de octubre de 2015 por un valor de \$47.535.535, + intereses causados desde el 14/10/2015.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración causada el 13 de octubre de 2016 por un valor de \$50.863.060, + intereses causados desde el 14/10/2016.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada el 13 de octubre de 2017 por un valor de \$54.423.479, + intereses causados desde el 14/10/2017.



SC4887-1

- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada el día causado desde el día 14/10/2018, por un valor de (\$57.634.456), + intereses causados desde el 14/10/2018.
- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada el día causado desde el día 14/10/2019, por un valor de (\$76.365.616), + intereses causados desde el 14/10/2019.
- La póliza de cumplimiento Minero Ambiental a constituirse por valor de: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L (\$18.236.303), para la tercera anualidad de la etapa de explotación.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2020; I, II, III y IV del año 2021; y I, II, III y IV del año 2022.
- El Formato Básico Minero FBM Anuales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

ARTICULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.**, con Nit. **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LB4-08101**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, inciso segundo del literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **LB4-08101**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LB4-08101**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.



SC4887-1

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

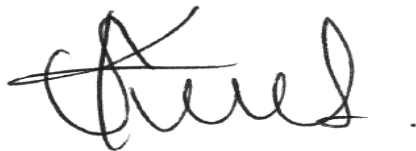
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de agosto del 2023 y se desfija el día 15 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1